

ORDENANZA Nro. 2.057

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Instituyese el premio Anual, denominado "Cerro El Velazco" al Programa Cultural difundido por los medios de comunicacion social (Orales, Escritos y Televisivos), de produccion local o nacional, destinado a resaltar nuestro acervo cultural como destacar nuestras tradiciones y costumbres, y aquel de caracter instructivo, pedagogico y social.
- ARTICULO 2do.- Resultara premiado aquel programa que haya sobresalido o se haya destacado por su mensaje constructivo e instructivo que permita conocer o reflejar nuestra realidad cultural, historica y/o actual.  
El programa debera reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser producido de manera continua y sucesiva en un periodo de tiempo minimo de 30 dias.
  - b) Objetividad.
  - c) Armonica calidad.
- ARTICULO 3ro.- Este premio consistira en una placa ceramica de 0,20 cm. x 0,30 cm. en marco de madera, en la que se reflejara en sobrerrelieve el Cerro "El Velazco", esbozandose en su falda la Ciudad de La Rioja y destacandose nuestro sol en su angulo superior derecho, y en su lado izquierdo un cordon representativo de su flora.  
La confeccion de esta placa, quedara a cargo del artista que determinen las autoridades del Ejecutivo Municipal, segun meritos y antecedentes.
- ARTICULO 4to.- La distincion que se incluye por la presente Ordenanza sera entregada por el señor Intendente Municipal y el señor Presidente del Concejo Deliberante, en cada acto central programado por la Comuna Capitalina, conmemorativo de la fundacion de la ciudad de Todos los Santos De La Nueva Rioja, el dia 20 de Mayo de cada año.
- ARTICULO 5to.- La eleccion del programa que resultare premiado sera realizada a criterio de una Comision creada a tal efecto, cuya decision sera inapelable, e integrada por:
- a) Dos Concejales elegidos por el Cuerpo Deliberativo.

b) El Secretario de Gobierno, Cultura y Accion Social y Director de Cultura, del Municipio.

c) Tres representantes elegidos por Instituciones afines del medio, reconocidas oficialmente. Las Instituciones seran designadas por el señor Intendente Municipal.

ARTICULO 6to.- La consitucion del Jurado sera anual. Y debera quedar integrada en los primeros proximos 60 dias a la fecha de la primera Sesion Ordinaria del Concejo Deliberante. Para el caso del presente periodo, dicho jurado se integrara en un plazo no mayor de 60 dias a partir de la fecha de sancion de la presente Ordenanza. La reglamentacion de la presente, determinara: Bases, plazos y demas características para la seleccion y eleccion de los programas objetos del merito que se instituye en el Articulo 1o.

ARTICULO 7mo.- Los programas que se tendran en cuenta a los fines de lo dispuesto en esta Ordenanza, son aquellos que se difundieren en el año inmediato anterior al periodo de su valoracion. Correspondera en consecuencia otorgar el premio por primera vez (el dia 20 de Mayo de 1.993), al programa difundido en el curso del presente año.

ARTICULO 8vo.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los ocho dias del mes de Abril de mil novecientos noventa y dos. Proyecto presentado por el Concejal Juan Carlos NAVARRO de la COLINA.-

Firmado: ANTONIO JOSE TURBAY -Presidente-  
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-

a.d.